CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL MAYOR

CARROS BOMBA CISTERNA PARA BOMBEROS

ROSENBAUER INTERNATIONAL AG

Y

BOMBEROS DE CHILE

En Santiago de Chile a 15 de octubre de 2026**,** entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante "**JNCB**" o **"BOMBEROS DE CHILE"** Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **JUAN CARLOS FIELD BRAVO**, cédula nacional de identidad Nº 9.618.761-0 y por su Secretario Nacional don **ÁLVARO GARRIDO VARAS**, cédula nacional de identidad Nº 13.786.333-2 todos con domicilio en Avenida General Bustamante Nº 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **ROSENBAUER INTERNATIONAL AG,** ATU N.º 22669609 (UID/IVA austríaco), representada para estos efectos por don **ANDRÉS EDUARDO VIVEROS CASANOVA** cédula nacional de identidad N° **7.010.979-4**, todos domiciliados en Rio Refugio 9641, comuna de Pudahuel, ENEA, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"La Empresa"**; conjuntamente **"Las Partes**", han convenido en el siguiente contrato de suministro de material mayor, en adelante **"El Contrato":**

ANTECEDENTES

PRIMERA: **"La Empresa"** es uno de los oferentes que se adjudicó la Licitación Pública N°8-2025**,** para la suscripción de contrato marco de suministro de material mayor para **"CARROS BOMBA CISTERNA PARA BOMBEROS",** llamada por **"Bomberos de Chile"** siendo notificada su adjudicación con fecha 22 de septiembre de 2026, decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su sesión Nº 1005 de fecha 26 de agosto de 2026, en adelante **"La Licitación".**

"La Empresa" se encuentra inscrita y validada en el Registro de Proveedores de "Bomberos de Chile", conforme a la cláusula Segunda N°3 de las Bases Administrativas, y acompañó los antecedentes legales exigidos en la cláusula Décima Primera de dichas Bases.

NORMAS APLICABLES

SEGUNDA: **"Las Partes"** acuerdan que formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, en el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Bases Administrativas.
2. Bases Técnicas.
3. Anexos de la Licitación.
4. Respuestas del Foro de Preguntas y Respuestas y aclaratorias emitidas por Bomberos de Chile.
5. Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.
6. Oferta del Proveedor Adjudicado.
7. Anexos del presente contrato, singularizados en la cláusula Vigésimo Cuarta bis.
8. Legislación pertinente.

OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO

TERCERA: Por medio de este instrumento, **"La Empresa"** se obliga a suministrar a "**Bomberos de Chile"**, los siguientes carros bomba cisterna comprendidos en su oferta en la forma, plazos, condiciones, modalidades y precios establecidos en el presente instrumento y sus anexos, según el siguiente detalle:

CARRO BOMBA CISTERNA		
MARCA	**MODELO**	**ORIGEN**
Rosenbauer	RBA Freightliner M2 106 CS 4x2 8000 Beaver EX-6326	EE.UU.
Rosenbauer	RBA Freightliner M2 106 CS 4x4 8000 Beaver EX-6327	EE.UU.
Rosenbauer	RBA Freightliner M2 106 CS 6x4 12000 Beaver EX-6328	EE.UU.

Las características y especificaciones técnicas de los carros antes referidos se encuentran descrita en detalle en la oferta técnica presentada por **"La Empresa"** en el proceso de Licitación Pública N°8-2025, para la suscripción de contrato marco de suministro de material mayor para "CARROS BOMBA CISTERNA PARA BOMBEROS" la que forma parte integrante de este contrato.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y STOCK

CUARTA: **"La Empresa"** se obliga a suministrar los carros objeto del presente contrato y sus anexos, respetando sus características técnicas y equipamiento, todo de acuerdo con los

requerimientos de las bases técnicas de la respectiva licitación y a los contenidos de las ofertas adjudicadas.

La descontinuación de la producción en fábrica, el agotamiento del stock de chasis o cualquier otra circunstancia que impida el suministro no constituirá caso fortuito, fuerza mayor ni causal de exoneración de responsabilidad de "La Empresa", la cual deberá cumplir con la orden de compra que sea emitida en ejecución de este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

Se deja especial constancia de que el carrozado de los carros, conforme a lo exigido en las Bases Técnicas de la Licitación, deberá cumplir en su estructura principal y secundaria con los materiales y exigencias de construcción allí establecidos, garantizando su operación en todas las zonas del país.

Las unidades deberán ser carrozadas y terminadas íntegramente en la fábrica de origen, incluidos los accesorios ofertados, sin intervención local en el proceso de fabricación o carrozado, con la sola excepción de la programación de radiofrecuencias de telecomunicaciones y de la instalación en Chile de elementos o equipos que haya sido previamente informada, justificada y autorizada por escrito por "Bomberos de Chile", conforme a las Bases Técnicas. En caso de incumplirse lo anterior, "Bomberos de Chile" se reserva el derecho de rechazar las unidades adquiridas, aplicándose lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta bis.

"Las Partes" contratantes declaran y reconocen como un "**elemento esencial**" del presente contrato, el hecho de que cualquier incumplimiento en sus obligaciones de las bases técnicas y su oferta por parte de **"La Empresa"**, respecto de las obligaciones señaladas en esta

cláusula y en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de este contrato será imputable directamente a **"La Empresa".**

INSPECCIONES EN FÁBRICA

QUINTA: **"Bomberos de Chile"** podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque del o los carros o a su llegada a Chile, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra y en la oferta del **"La Empresa"**, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc, siendo los costos de éstos de cargo de **"Bomberos de Chile".**

"La Empresa" deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que **"Bomberos de Chile**" o sus delegados pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, el control de calidad se efectuará en dos instancias, conforme a las Bases Técnicas: previo al embarque y previo a la entrega. Para la inspección previa al embarque, "La Empresa" deberá informar al Departamento Técnico de "Bomberos de Chile", a través de Oficina de Partes, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, que la unidad se encuentra totalmente fabricada. Para la inspección previa a la entrega, deberá informar con a lo menos 10 días hábiles de anticipación que la unidad se encuentra lista para su entrega.

Al momento de la inspección previa a la entrega, la unidad deberá contar con su primera inscripción, certificado de homologación, Seguro Obligatorio SOAP, seguro de transporte y placas patentes instaladas, además de la documentación exigida en las Bases Técnicas, y no podrá registrar más de 5.000 km recorridos. La unidad será entregada en dependencias de

"Bomberos de Chile", donde se efectuará su recepción y revisión por personal técnico de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

En caso de que, con ocasión de las inspecciones efectuadas por Bomberos de Chile, se formulen observaciones respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de fabricación, calidad o cualquier otro aspecto contemplado en las Bases, la Oferta o el presente contrato, dichas observaciones serán comunicadas formalmente a La Empresa mediante correo electrónico dirigido al representante designado para estos efectos.

La Empresa dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde el día hábil siguiente a la recepción de la comunicación, para responder por escrito cada una de las observaciones formuladas, indicando, a lo menos, las medidas que adoptará para su subsanación, el responsable de su ejecución y el plazo comprometido para su cumplimiento.

La respuesta de La Empresa no implicará, por sí sola, la aceptación de las medidas propuestas por Bomberos de Chile ni tendrá por subsanadas las observaciones. Cuando corresponda, La Empresa deberá ejecutar las medidas de corrección dentro del plazo que Bomberos de Chile determine atendida la naturaleza y gravedad de la observación, el que deberá ser comunicado conjuntamente con la observación o con posterioridad a la revisión de la respuesta presentada. Los plazos otorgados para subsanar observaciones no suspenden ni prorrogan el plazo de entrega comprometido, ni eximen a "La Empresa" de las multas por atraso que correspondan.

Bomberos de Chile podrá solicitar antecedentes adicionales, rechazar fundadamente las medidas propuestas o requerir su modificación cuando estas resulten insuficientes para subsanar la observación. En tal caso, La Empresa deberá implementar las medidas requeridas dentro del plazo que se le otorgue.

El incumplimiento del plazo para responder las observaciones, la falta de ejecución de las medidas comprometidas o requeridas dentro del plazo correspondiente, o la reiteración de observaciones previamente informadas, podrá ser considerado incumplimiento contractual y dará lugar a las medidas, multas o demás consecuencias previstas en el presente contrato y en las Bases, según corresponda.

Tratándose de observaciones que comprometan la seguridad, funcionalidad, homologación, calidad o aptitud del vehículo para su entrega o utilización, Bomberos de Chile podrá disponer que la unidad no sea embarcada, entregada o recibida mientras dichas observaciones no hayan sido debidamente subsanadas.

"La Empresa" deberá capacitar en fábrica por una sola vez a un funcionario del área técnica de "Bomberos de Chile". Los costos serán de cargo de "Bomberos de Chile".

"Bomberos de Chile" podrá realizar las inspecciones a través de medios telemáticos, a cuyo efecto "La Empresa" deberá facilitar dicha labor disponiendo del personal destinado a realizar las filmaciones y transmisiones en línea, de acuerdo con los requerimientos e indicaciones de "Bomberos de Chile" o su representante.

El despacho para el embarque de las unidades desde fábrica deberá ser otorgado expresamente por "Bomberos de Chile".

PLAZO DE ENTREGA

SEXTA: **"Las Partes"** acuerdan que los plazos de entrega para los carros comprendidos en el presente contrato y singularizado en la cláusula tercera de este instrumento serán, conforme a lo expresado en su oferta, correspondiente a:

CARRO BOMBA CISTERNA				
MARCA	**MODELO**	**ORIGEN**	**PLAZO FOB**	**PLAZO CIF**
Rosenbauer	RBA Freightliner M2 106 CS 4x2 8000 Beaver EX-6326	EE.UU.	813	853
Rosenbauer	RBA Freightliner M2 106 CS 4x4 8000 Beaver EX-6327	EE.UU.	813	853
Rosenbauer	RBA Freightliner M2 106 CS 6x4 12000 Beaver EX-6328	EE.UU.	813	853

Los plazos señalados precedentemente serán de días corridos contados desde la fecha de aceptación de la respectiva orden de compra y hasta la fecha de emisión del documento de transporte marítimo o **"Conocimiento de Embarque" (BL),** el que deberá ser enviado a **"Bomberos de Chile"**, junto con la remisión de una copia del mismo vía correo electrónico dirigido a oficinadepartes@bomberos.cl y adquisiciones@bomberos.cl**.** El costo de cada certificado (BL) será de cargo exclusivo de **"La Empresa"**.

Para efectos de multa por atraso en la entrega de los bienes adquiridos, se aplicará el plazo antes indicado. Sin perjuicio de ello **"La Empresa"** contará con 90 días corridos para realizar flete y entrega definitiva a **"Bomberos de Chile".** Concluido este plazo se comenzará a aplicar nuevamente multa por la demora en la entrega.

Cualquier costo que pudiere producir por estadía del carro en puerto de origen y hasta su embarque efectivo será de exclusiva responsabilidad de **"La Empresa"**. De igual manera, será responsabilidad de **"La Empresa"** el traslado del carro desde el puerto de embarque hasta el puerto chileno de destino. Asimismo, será de su responsabilidad y costo el traslado del carro desde el puerto de desembarque hasta el lugar de entrega final (Campus de Entrenamiento Zona Centro de "Bomberos de Chile") y, desde éste, hasta el cuartel de destino, conforme a la cláusula Décima Quinta N°2 de las Bases Administrativas. El traslado desde el Campus hasta el cuartel de destino se valorizará según la tarifa por kilómetro recorrido ofertada por "La Empresa" como opcional obligatorio, la que se incorporará a la respectiva orden de compra. "La Empresa" deberá mantener vigente la cobertura de seguros de la unidad por un período no inferior a 90 días desde su arribo a Chile y, en todo caso, hasta su entrega al Cuerpo de Bomberos de destino.

El transporte marítimo deberá realizarse en una nave del tipo "Roll On-Roll Off"; no se aceptarán transportes en otro tipo de naves.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DEL SUMINISTRO

SEPTIMA: El precio y las condiciones económicas de los carros serán los pactados en el presente contrato y sus anexos, conforme a lo ofertado. Obligándose **"La Empresa"** durante toda la vigencia del contrato a respetarlo para la orden de compra que **"Bomberos de Chile"** realice.

"La Empresa" se obliga a suministrar el carro requerido, respetando todas las condiciones técnicas y económicas pactadas en el presente contrato y sus anexos.

Emitida cada orden de compra, 'La Empresa' deberá informar a 'Bomberos de Chile' el estado de avance de la fabricación de los vehículos, y hasta su entrega final, con una periodicidad

trimestral, conforme al 'Anexo de Estado de Fabricación' que se entrega al momento de la suscripción del presente contrato y que forma parte integrante de éste. La no remisión oportuna y reiterada de esta información será considerada incumplimiento de las obligaciones del contrato.

PRECIO Y PAGO

OCTAVA: **"Las Partes"** acuerdan que los precios, para modalidad de pago contado, para las unidades ofertadas, expresados en dólares de los Estados Unidos de América (USD), serán los siguientes:

CARRO BOMBA CISTERNA				
MARCA	**MODELO**	**ORIGEN**	**Precio FOB**	**Precio CIF**
Rosenbauer	RBA Freightliner M2 106 CS 4x2 8000 Beaver EX-6326	EE.UU.	USD 681.006,00	USD 699.013,00
Rosenbauer	RBA Freightliner M2 106 CS 4x4 8000 Beaver EX-6327	EE.UU.	USD 692.006,00	USD 710.013,00
Rosenbauer	RBA Freightliner M2 106 CS 6x4 12000 Beaver EX-6328	EE.UU.	USD 781.006,00	USD 799.013,00

"Las Partes" acuerdan que el precio señalado precedentemente queda fijo durante toda la vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la revisión de precios regulada en la cláusula Décima Séptima.

Se deja constancia de que el precio pactado por los carros, no incluye el costo de los adicionales que se pueden agregar, conforme se describen y valorizan en el descriptivo respectivo, a que se refiere la cláusula Décima y a la oferta de "La Empresa". Asimismo, no se aceptarán que se soliciten o instalen más opcionales después de la emisión de la Orden de Compra respectiva por parte de "Bomberos de Chile". El precio CIF incluye el transporte de los carros en nave tipo "Roll On-Roll Off" hasta el puerto chileno de destino, fletes y seguros; tanto el precio FOB como el CIF incluyen el servicio de pre-entrega. El traslado desde el puerto de desembarque hasta el lugar de entrega final, y desde éste hasta el cuartel de destino, se regirá por lo dispuesto en la cláusula Sexta. Asimismo, a cada orden de compra se incorporará el valor de la mantención programada por dos años correspondiente a la macrozona de destino, conforme a la cláusula Décimo Primera letra f).

El pago de la unidad se realizará 100% contra recepción conforme del o los carros por **"Bomberos de Chile"** —administrativa y técnicamente— emitido y aprobado el Informe Técnico, dentro de los 30 días corridos siguientes a dicha recepción y previa suscripción del correspondiente formulario de recepción, mediante cobranza extranjera o remesa vía Swift, en la moneda de la oferta y a nombre de quien indique "La Empresa" en su oferta.

El pago del precio será realizado directamente a **ROSENBAUER INTERNATIONAL** la cuenta bancaria que se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato, será la siguiente:
Banco: UniCredit Bank Austria AG
Titular: Rosenbauer International AG
Número de cuenta: 09923800801
IBAN: AT57 1100 0099 2380 0801
SWIFT/BIC: BKAUATWW
Dirección: Rothschildplatz 1, A-1020 Wien, Austria

En caso de modificación de ésta, será responsabilidad **de "La Empresa"** informar el cambio vía carta remitida a la Gerencia de Bomberos de Chile al correo electrónico oficinadepartes@bomberos.cl .

En la eventualidad de existir multas por atraso, éstas deberán ser pagadas en su totalidad y de forma obligatoria por el proveedor adjudicado. Las multas deberán pagarse dentro del plazo de 10 días corridos desde que queden a firme, conforme a la cláusula Décimo Tercera. Bomberos de Chile podrá retener el pago del precio del carro hasta el entero pago de las multas, sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel cumplimiento. En todos los casos, el proveedor adjudicado deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas han sido depositados en la cuenta corriente de la Junta Nacional de Bomberos de Chile.

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada del barco a puerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado, producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo de **"La Empresa".**

SEGUROS POR DAÑOS PROPIOS O PÉRDIDA TOTAL

NOVENA:

"La Empresa", sin perjuicio de la contratación a su cargo de los correspondientes seguros de transporte internacional para la modalidad CIF, deberá considerar la contratación de un seguro para cubrir el 100% del valor del carro, desde la fábrica y hasta el puerto de desembarque en Chile. Además, deberá cubrir daños propios en el mismo porcentaje, desde el puerto de desembarque y hasta el arribo al Cuartel de la Compañía de destino. Dicho seguro deberá cubrir el valor total del carro base, entendiéndose este con los opcionales

requeridos y todos los componentes de éste. En caso de que las pólizas contemplen deducibles, éstos no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida por siniestro cubierto; los riesgos no cubiertos por deducibles serán de cargo exclusivo de "La Empresa".

El seguro deberá contemplar las siguientes condiciones particulares:

a) En caso de que el carro sea transportado sobre un medio transportador o plataforma, deberá ser una póliza de transporte clausula A hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos respectivo, entendiéndose esta última como el arribo del carro a la Compañía o Cuartel de Bomberos correspondiente.

b) En caso que el vehículo sea transportado por sus propios medios, desde el puerto de desembarque en Chile hasta a taller de pre entrega y hasta la entrega al Cuerpo de Bomberos respectivo, entendiéndose esta última como el arribo del carro a la Compañía o Cuartel de Bomberos correspondiente. **"La Empresa"** deberá contratar una póliza de seguros bajo el ramo de vehículo Motorizado, extendiéndose a cubrir los daños materiales del vehículo y de terceros, por un periodo no inferior a 90 días desde su liberación (salida del puerto), hasta ser entregado a su destinatario final (compañía o cuartel de Bomberos respectivo).

Esta póliza de vehículo deberá tener un límite máximo indemnizable no inferior al valor del carro en UF (unidad de fomento), cubriendo a los vehículos en manos del asegurado, **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile** y/o personal de los respectivos Cuerpos de Bomberos, los cuales deberán ser mayores de edad, poseer licencia clase F y no suspendida conforme a la ley de Tránsito o permiso provisorio vigente. Copia de la póliza de seguro respectiva deberá ser entregada a "**Bomberos de Chile**" al momento de la internación del

vehículo al territorio nacional, la que deberá acompañar traducción libre en idioma español, si dicha póliza se encuentra en idioma distinto según corresponda.

OPCIONALES DE CATALOGO.

DECIMO: **"Bomberos de Chile"** a solicitud de un Cuerpo de Bomberos podrá requerir los elementos, accesorios u opcionales de catálogo contemplados en la oferta de **"La Empresa"** y aceptados en el respectivo proceso de licitación para cada vehículo adjudicado por "**Bomberos de Chile"**.

Los elementos adicionales de catálogo serán de cargo exclusivo del Cuerpo de Bomberos solicitante y sus precios serán los expresados en la oferta de **"La Empresa"**, los que se mantendrán a firme durante toda la vigencia del presente contrato.

Los opcionales aceptados por "Bomberos de Chile", con su descripción, precio y efecto en el plazo de entrega, son los singularizados en el Anexo N°4 del presente contrato, y no podrán ser modificados durante su vigencia.

Las órdenes de compra se enviarán por correo electrónico, entendiéndose aceptadas luego de transcurridos 4 días corridos desde su envío.

"La Empresa" no podrá ofrecer, incorporar ni entregar opcionales u otros elementos, onerosos o gratuitos, que no se encuentren especificados en su oferta y aceptados por "Bomberos de Chile", ni aquellos de "cortesía" o similares. Tampoco podrá incorporarse cuerpo bomba. La infracción a lo anterior constituirá incumplimiento grave, facultando a "Bomberos de Chile" para rechazar la unidad, dejar sin efecto las órdenes de compra vigentes, cobrar las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de las órdenes de compra, poner término al contrato e iniciar el proceso de eliminación del Registro de Proveedores.

En caso de dos o más opcionales, se considerará el plazo de fabricación más alto, el que en ningún caso podrá exceder de 60 días corridos.

El plazo comprometido por **"La Empresa"** para la entrega a **"Bomberos de Chile"** no podrá ser superior al plazo de días comprometidos en la oferta, contado desde la aceptación de las órdenes de compra.

Una vez emitida la orden de compra con sus adicionales si corresponde, no podrá ser esta modificada por **"Las Partes"** salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas, no alterándose los plazos ya en marcha.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la no prestación oportuna de los servicios contratados dentro del plazo ofertado por parte del proveedor adjudicado, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato de suministro o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar **"Bomberos de Chile"**.

SERVICIO TÉCNICO, POST VENTA, MANTENCION Y REPUESTOS

DECIMO PRIMERA: "La Empresa" proveerá los servicios técnicos, postventa, mantención y repuestos tanto para el chasis como para la unidad bomberil y el estanque, utilizando repuestos originales y asegurando las garantías ofertadas, conforme a las Bases Técnicas y a su oferta, según las siguientes reglas:

a) Disponibilidad del servicio. "La Empresa" asegurará servicio técnico competente para el chasis y para la unidad bomberil en el territorio nacional, contando a lo menos con un (1) punto por cada una de las siguientes macrozonas, o bien con un técnico móvil en terreno cuando el servicio no se encuentre en el área:

- Norte Grande: Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- Norte Chico: Atacama y Coquimbo.
- Zona Central: Valparaíso, Metropolitana de Santiago y del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Zona Centro-Sur: Maule, Ñuble y Biobío.
- Zona Sur: Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
- Zona Austral: Aysén, Magallanes y Antártica Chilena.

b) Individualización y distinción chasis/unidad. "La Empresa" deberá indicar las ciudades de Chile, por región, en las cuales cuenta con servicio técnico autorizado, entregando en detalle la ubicación de cada punto y especificando claramente si atiende Chasis, Unidad Bomberil o ambas, según el Anexo de Servicio Técnico de su oferta, que se incorpora a este contrato como Anexo N°2.

c) Disponibilidad de soporte técnico. "La Empresa" se obliga a mantener vigentes, durante todo el plazo del presente contrato y el período de garantía de los vehículos, los Certificados de Servicio Técnico Autorizado emitidos por el fabricante del chasis y por el fabricante de la unidad bomberil, acompañados en su oferta conforme a los ítems 6 y 7 del Sobre N°1 de las Bases Administrativas. Asimismo, "La Empresa", directamente o a través de su representante en Chile, deberá asegurar la prestación efectiva del servicio técnico autorizado, la disponibilidad de repuestos conforme al listado valorizado presentado en su oferta, y el soporte técnico y la homologación en Chile de los componentes del vehículo (entre otros, motor, transmisión, alternador, suspensión y frenos), en los términos establecidos en las Bases Técnicas. Bomberos de Chile podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la vigencia de dichas autorizaciones. La pérdida de la autorización del servicio técnico, o su

reemplazo sin el acuerdo previo de Bomberos de Chile, constituirá incumplimiento grave del contrato conforme a las Bases.

Si “La Empresa” hubiere acompañado en su oferta carta de compromiso en lugar de alguno de dichos certificados, deberá acreditar la existencia del servicio técnico autorizado por el fabricante dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la adjudicación. Su incumplimiento constituirá incumplimiento grave, facultando a “Bomberos de Chile” para cobrar la garantía de fiel cumplimiento, poner término al contrato e iniciar el proceso de eliminación del Registro de Proveedores.

d) Pre-entrega y técnico en terreno. El servicio técnico especializado efectuará la pre-entrega de el o los carros a su llegada a Chile y, en subsidio, "La Empresa" garantizará un técnico en terreno cuando el carro no pueda desplazarse producto de algún desperfecto.

e) Homologación. "La Empresa" asumirá la responsabilidad de que todos los vehículos cumplan con la normativa vigente en Chile, en cuanto a los certificados de homologación y de peso que les permitan circular en todo el territorio nacional, debiendo entregarlos inscritos, con su revisión técnica vigente y con copia de los certificados de homologación otorgados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los que se remitirán al Departamento Técnico de "Bomberos de Chile".

f) Mantención programada. "La Empresa" otorgará a "Bomberos de Chile" y a los Cuerpos de Bomberos, la mantención programada del vehículo completo (chasis, unidad bomberil y todos sus componentes, incluidos los opcionales contratados) por un período de dos (2) años, extensible por un (1) año conforme a la oferta, según la pauta de mantención del fabricante, con un mínimo de una mantención al año. El oferente habrá ofertado, por cada macrozona, el costo de mantenimiento del vehículo completo, valor diferenciado que se incorporará a cada orden de compra según la región de destino del carro. Realizada cada mantención, se

emitirá un informe técnico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, firmado por el representante del Cuerpo de Bomberos y por el técnico de la empresa. Si el Cuerpo de Bomberos extiende la mantención programada, la garantía de fiel cumplimiento de la respectiva orden de compra deberá extenderse por el mismo período.

g) Informe trimestral. "La Empresa" deberá informar trimestralmente a "Bomberos de Chile", al correo oficinadepartes@bomberos.cl o por el mecanismo que ésta determine, todas las mantenciones realizadas en el trimestre anterior a los vehículos de propiedad de los Cuerpos de Bomberos. La omisión de este informe será considerada incumplimiento grave, pudiendo "Bomberos de Chile" cobrar la garantía de fiel cumplimiento y poner término al contrato.

h) Capacitación. "La Empresa" realizará capacitaciones coordinadas con el Departamento Técnico de "Bomberos de Chile": a lo menos tres (3): una al momento de la entrega al Cuerpo de Bomberos (Campus Central ANB o cuartel de destino) y una cada año, en la fecha de entrega original, coincidente con la mantención obligatoria anual (en el Cuerpo de Bomberos de destino), considerando a lo menos los siguientes tiempos mínimos: chasis, 6 horas (piezas, partes, mantención y cuidados); carrozado, 6 horas (operación y mantención, uso de motobombas, generadores, piezas y partes); y, en caso de incluirse opcionales, 2 horas para material menor y 4 horas para equipamiento adicional. Las capacitaciones serán impartidas por instructor de la marca autorizado por el fabricante, conforme al programa detallado presentado en la oferta. Concluida cada capacitación, "La Empresa" dispondrá de 5 días hábiles para emitir un informe al Departamento Técnico de "Bomberos de Chile" con la evaluación individualizada de los participantes.

i) Repuestos. "La Empresa" se obliga a asegurar en Chile, directamente o a través de su representante o del servicio técnico autorizado, la disponibilidad de repuestos, partes, piezas y consumibles del chasis y de la unidad bomberil de los vehículos suministrados, en los

términos establecidos en las Bases Técnicas, y en su oferta. Esta obligación comprende especialmente los repuestos incluidos en el Listado Valorizado de Repuestos determinados por el fabricante presentado en el Sobre N°2, cuyos precios se regirán por lo ofertado.

Lo anterior es sin perjuicio del tiempo de respuesta del Servicio Técnico de diez (10) días corridos y de las multas establecidas en las Bases.

j) Subcontratación y reemplazo de prestadores. "La Empresa" podrá subcontratar parte de los servicios encomendados siempre que lo hubiere señalado expresamente en su oferta, siendo en todo caso la única responsable ante "Bomberos de Chile" del cumplimiento íntegro y oportuno del contrato. El reemplazo de cualquier prestador de los Servicios Técnicos ofertados (chasis, carrozado y sus componentes) requerirá el acuerdo previo de "Bomberos de Chile", debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos de las bases y de la oferta dentro de los 45 días corridos siguientes a la notificación de la subcontratación.

k) Servicio técnico de opcionales. "Bomberos de Chile" se reserva el derecho de solicitar la acreditación del servicio técnico correspondiente a los opcionales presentados en la oferta, la que deberá incluir, además de la autorización expresa, los datos de contacto del servicio técnico: nombre completo de la persona natural o jurídica, dirección, número telefónico y correo electrónico.

Los plazos y multas por incumplimiento de estos servicios se rigen por la Cláusula Décima Cuarta.

GARANTIAS DEL PRODUCTO

DÉCIMO SEGUNDA: Las garantías de fabricación respecto de los carros objeto del presente contrato que se obliga a otorgar **"La Empresa"** son las siguientes:

Las garantías de fabricación serán las declaradas por "La Empresa" en el Anexo "Garantía de Fabricación del Producto" de su oferta, las que no podrán ser inferiores a la garantía mínima de 2 años exigida por las Bases Técnicas, contados desde la fecha de entrega del vehículo al Cuerpo de Bomberos respectivo, conforme a los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, entendiéndose que "Bomberos de Chile" tiene la condición de consumidor. Las garantías informadas en la oferta prevalecen por sobre la garantía mínima de fabricación y se incorporarán, por componente (Chasis: general, motor, estructural de chasis y cabina, transmisión, frenos y sistemas de asistencia, sistema eléctrico y pintura; Unidad Bomberil: general, estructural —perfiles, uniones y bandejas—, estanque, piping, sistemas sonoros y de iluminación, pinturas y opcionales —equipos y material menor—) y sin referencia a marcas, en el Anexo N°3 del presente contrato, según la oferta del adjudicatario. En todo caso, la garantía del estanque no podrá ser inferior a 20 años, conforme a las Bases Técnicas. Asimismo, cuando las garantías otorgadas por los fabricantes de los componentes sean superiores a 2 años, "La Empresa" deberá traspasarlas íntegramente a "Bomberos de Chile".

La vigencia de las garantías se entiende sujeta a la correcta utilización del carro y su equipamiento y en caso de problemas en su determinación, un técnico de **"La Empresa"** en conjunto con un técnico de **"Bomberos de Chile"**, determinará si corresponde o no. En caso de divergencia de opiniones, se pedirá informe técnico a organismo independiente propuesto por "Bomberos de Chile", el cual será a costo de quien sea responsable del pago de la reparación. La emisión de la respectiva orden de compra del informe deberá ser realizada por el proveedor.

El procesamiento de las garantías será recibido por el Departamento de Material Mayor de **"Bomberos de Chile"** y el carro derivado donde corresponda, para efectos de su inspección y eventual reparación, en los talleres autorizados para cada uno de los componentes del carro.

Las garantías están descritas en el anexo denominado **"garantía de fabricación del producto"** de la oferta de **"La Empresa".**

MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE VEHICULO

DECIMO TERCERA: **"Bomberos de Chile"** aplicará por concepto de multas el 0,12%, por cada día de atraso imputable a **"La Empresa"**, de acuerdo a la cláusula de compra, multa que se aplicará sobre el valor de la orden de compra respectiva. El monto total de la multa por atraso no podrá exceder del 20% del valor del bien adquirido, incluidos sus opcionales. La multa se pagará en la moneda de origen de la oferta (dólares de los Estados Unidos de América), conforme a la cláusula Décima Quinta N°5 de las Bases Administrativas.

Esta multa deberá pagarse por **"La Empresa"** a **"Bomberos de Chile"**, en el plazo de 10 días corridos, a contar de la notificación de la multa a **"La Empresa"** despachada por correo electrónico, entendiéndose notificada luego de transcurridos 4 días corridos contados desde la fecha de su envío. La multa deberá ser pagada en su totalidad e íntegramente con carácter de obligatorio por **"La Empresa"**, pudiendo "Bomberos de Chile" retener el pago del precio del carro hasta su entero pago. Presentados oportunamente descargos, la multa deberá pagarse dentro de 10 días corridos desde la notificación de lo resuelto por el Consejo Ejecutivo.

Procedimiento de descargos: Concluido el proceso de recepción de las unidades, "Bomberos de Chile" notificará por correo electrónico la existencia de multas por atrasos

(entendiéndose notificada luego de transcurridos 4 días corridos desde su envío), pudiendo "La Empresa" remitir, dentro de 10 días corridos contados desde la notificación, los descargos que estime pertinentes, por escrito y con los antecedentes de respaldo, a oficinadepartes@bomberos.cl y adquisiciones@bomberos.cl, no pudiendo acompañar antecedentes manifiestamente extemporáneos. Presentados los descargos en tiempo y forma, "Bomberos de Chile" podrá acogerlos o rechazarlos, total o parcialmente, y los someterá al Consejo Ejecutivo, el que resolverá dentro de los 10 días corridos siguientes, prorrogable en caso de no celebrar sesión, pudiendo acogerlos o rechazarlos, total o parcialmente, lo que será notificado por escrito a "La Empresa". Pronunciado el Consejo Ejecutivo, la multa quedará a firme, no procediendo reclamos posteriores. El plazo para el pago de la multa a firme será de 10 días corridos desde su notificación.

"La Empresa" deberá acreditar que los montos correspondientes a las multas se encuentran depositados en las arcas de **"Bomberos de Chile"** (Cuenta Corriente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile). Sin perjuicio de lo anterior **"Bomberos de Chile"** podrá ejecutar la boleta de garantía de fiel cumplimiento en caso de no pagar la multa en un plazo máximo de 10 días corridos desde que la multa quede a firme, una vez notificada **"La Empresa"** y poner término al contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, "La Empresa", mediante carta original emitida por el fabricante, deberá notificar por escrito de manera inmediata y obligatoria a **"Bomberos de Chile"** acreditando de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos y señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por **"Bomberos de Chile"**, discrecionalmente. Sin perjuicio de lo anterior **"Bomberos de Chile"** hará efectivo el cobro de la multa. En caso de que "Bomberos de Chile" aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso

fortuito, procederá la devolución total o parcial de la multa pagada por **"La Empresa"**, debiendo este, prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 días.
"La Empresa" deberá indicar en sus reparos la orden de compra a que corresponden; en caso contrario, no serán considerados. Si "Bomberos de Chile" otorga una prórroga y "La Empresa" no cumple la nueva fecha de entrega, se aplicarán las multas por atraso correspondientes. Asimismo, el tiempo que medie sin información que justifique el atraso no se incluirá en la prórroga otorgada, cobrándose la respectiva multa por atraso.

Se deja expresa constancia de que no podrán ser invocados como fuerza mayor o caso fortuito, para justificar atrasos en la entrega, los efectos derivados de la pandemia del COVID-19, del conflicto entre Ucrania y Rusia, ni la escasez de materias primas para la fabricación de los bienes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE SERVICIOS TECNICOS

DECIMO CUARTA: **"Bomberos de Chile"** aplicara una multa de 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por cada 5 días de atraso en la respuesta del Servicio Técnico, por sobre el límite de 10 días corridos en el tiempo de respuesta, el mencionado plazo se contara desde el día siguiente a la notificación del respectivo Cuerpos de Bomberos a través de correo electrónico al concesionario con copia a **"Bomberos de Chile"**, siempre y cuando el desperfecto del carro impida el normal y efectivo funcionamiento del vehículo (Chasis) como de la unidad bomberil; el no pago de la señalada multa será causal de suspensión del contrato marco, hasta su pago íntegro; Si dicha situación se extiende por un periodo superior a 6 meses, **"Bomberos de Chile"** iniciará el proceso de eliminación del oferente del Registro de Proveedores de **"Bomberos de Chile**".

Sin perjuicio de lo señalado de manera precedente, los plazos del Servicio Técnico, podrán ser prorrogados por motivos fundados, a petición de **"La Empresa"** quien deberá informarlo mediante petición escrita a **"Bomberos de Chile"**, quien calificará fundadamente las prórrogas solicitadas resolviendo al efecto.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

DECIMO QUINTA: La empresa en este acto y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contrato hace entrega de una boleta de garantía bancaria Nº J0030701, emitida por BANCO SANTANDER a la vista e irrevocable, a la orden de **"Bomberos de Chile"**, por un monto de **$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos) con vigencia hasta el 30DE SEPTIEMBRE DE 2031 equivalente al plazo de duración del contrato aumentado en 24 meses contados desde la recepción conforme de la última unidad ingresada a Chile, cuya glosa dirá*: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato emanado de la Licitación Pública N°8-2025 para Contrato Marco de Carros Bomba Cisterna para Bomberos de Chile".*



SANTIAGO, MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

BOLETA DE GARANTIA IRREVOCABLE, INCONDICIONAL, NO-ENDOSABLE.

No. J003071 Vigencia 30-09-2031 CLP 50.000.000,00

Tomador ROSENBAUER INTERNATIONAL AG

El Banco Pagará a La suma de JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE RUT: 70.073.800-0 CINCUENTA MILLONES PESOS

pagadera A LA VISTA , Sin intereses

Para garantizar : Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato emanado de la Licitación Pública No. 8-2025 Para Contrato Marco De Carros Bomba Aljibe Para Bomberos de Chile.

0007750

MARCO TOLOSA HERNANDEZ
Jefe Unidad II
BANCO SANTANDER-CHILE

RAQUEL RIOS AEDO
Supervisora
BANCO SANTANDER-CHILE
p.p BANCO SANTANDER-CHILE

Santander BANCO SANTANDER CHILE

Emitida en representación de ERSTE GROUP BANK AG, VIENNA, AUSTRIA

INFORMESE SOBRE EL LIMITE DE GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS

En el caso que la boleta de garantía de fiel cumplimiento este por vencer y aún se encuentren unidades en fabricación o pendientes de ser recepcionadas, la boleta de garantía deberá ser renovada o cambiada, aumentando su plazo en 24 meses posteriores a la recepción conforme de la última unidad ingresada a Chile.

Además, **"La Empresa"** deberá garantizar cada orden de compra que efectué **"Bomberos de Chile"**, mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de garantía, a la vista e irrevocable, por el monto equivalente al 5% de la orden de compra, cuya glosa debe decir **"para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la orden de compra Nº…… correspondiente a la** Licitación Pública N°8-2025 para Contrato Marco de Carros Bomba Cisterna para Bomberos de Chile"**,** con una vigencia correspondiente al plazo de entrega del carro aumentado en 24 meses, la que deberá entregar a **"Bomberos de Chile"** dentro de los 30 días siguientes de recibida la respectiva orden de compra. En caso de no entregarse esta boleta de garantía, **"Bomberos de Chile"** podrá dar término al contrato procediendo a cobrar todas las boletas de garantía en su poder.

"Bomberos de Chile" podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a **"La Empresa",** la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de **"La Empresa"** de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato. La ejecución de una garantía específica no impedirá la ejecución de la garantía general cuando corresponda, siempre que no exista doble cobro respecto de un mismo perjuicio.

"Bomberos de Chile" podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento si "La Empresa" no paga una multa dentro del plazo máximo de 10 días corridos desde que la multa quede a firme, una vez notificada. Ejecutada una garantía, "La Empresa" deberá reconstituirla o tomar una nueva dentro de los 15 días hábiles siguientes, por el monto original y la vigencia que corresponda.

DÉCIMO QUINTA BIS: SANCIONES POR RECHAZO DEFINITIVO DE UNIDADES

En caso de rechazo definitivo de una unidad por primera vez, se procederá únicamente al cobro de la garantía del 5% del valor de la respectiva orden de compra.

En caso de repetirse la situación respecto de una segunda unidad, se cobrarán la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la garantía del 5% de la orden de compra respectiva. Si existieren órdenes de compra vigentes para otras unidades, "La Empresa" deberá, dentro del plazo de 30 días corridos, reconstituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato en las condiciones establecidas en las Bases; de lo contrario, se procederá al término del contrato, a la revocación de las órdenes de compra vigentes y al cobro de las respectivas garantías del 5%.

Si se produjere por tercera vez el rechazo definitivo de una unidad, se procederá al término del contrato, dejando sin efecto todas las órdenes de compra vigentes con cargo a éste, y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de las garantías del 5% de las órdenes de compra vigentes. Asimismo, el Consejo Ejecutivo iniciará el proceso de eliminación de "La Empresa" del Registro de Proveedores de "Bomberos de Chile".

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

DECIMO SEXTA: "La Empresa" no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de **"Bomberos de Chile".**

"La Empresa" será la única responsable ante **"Bomberos de Chile"** del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas y servicios técnicos.

En caso de que sea necesario reemplazar a alguno de los prestadores de los Servicios Técnicos, mantención, post venta y repuestos ofertado, será necesario el acuerdo previo otorgado por **"Bomberos de Chile**", debiendo el nuevo prestador cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos en las bases de licitación y en la oferta.

Respecto del proceso de fabricación de las unidades no se permitirá la subcontratación. Sólo podrán subcontratarse las capacitaciones, el servicio técnico o las mantenciones, siempre que se hubiere declarado en la oferta y fuere autorizado por "Bomberos de Chile".

DÉCIMO SÉPTIMA:

Revisión y modificación de precios.

Sólo en caso de que "Bomberos de Chile" decida la prórroga del contrato conforme a la cláusula Décimo Novena, se permitirá a "La Empresa" revisar el precio, permitiéndose una tendencia al alza o a la baja del valor FOB o CIF del o los vehículos comprendidos en el contrato; en el caso de alza del precio, el tope máximo por año será el equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC, fuente Instituto Nacional de Estadísticas) acumulado del año anterior en Chile, procediendo el alza sólo una vez transcurridos los primeros 24 meses del contrato y en caso de renovación.

Para los efectos de la variación del precio, el oferente dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del contrato, para hacer efectivo este derecho, en caso que nada diga sobre el particular y siempre que proceda la renovación del contrato, el precio se mantendrá a firme.

Para hacer efectiva la variación de precios al alza o a la baja "La Empresa" deberá presentar una carta dirigida a la Gerencia General y a la Subgerencia de Abastecimiento de "Bomberos de Chile", entregada en su Oficina de Partes, indicando su intención de modificar los precios, el detalle del cambio y el carro al que se asocia.

El cambio de precio regirá transcurridos 30 días corridos desde la firma del anexo de contrato que dé cuenta de la prórroga y de la modificación acordada por "Las Partes".
Asimismo, en caso de prórroga del contrato, "La Empresa" podrá modificar los plazos de entrega ofertados únicamente a la baja, cumpliendo los mismos requisitos formales indicados precedentemente. No se podrá solicitar un aumento de plazo de entrega.

DECIMO OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El contrato podrá terminar por resciliación o mutuo acuerdo de **"Las Partes"**, la que debe constar por escritura pública, cuyos gastos notariales serán de cargo de "La Empresa". De igual manera, podrán terminar unilateralmente el contrato sin expresión de causa ambas partes, informando con 60 días de anticipación debiendo en todo caso cumplir con las órdenes de compra ya emitidas y aceptadas por **"La empresa".**

Por otro lado, **"Bomberos de Chile",** podrá poner término anticipado al presente contrato mediante comunicación escrita al proveedor, de manera unilateral y sin necesidad de trámite administrativo o declaración judicial alguna, quedando el contrato resuelto inmediatamente de pleno derecho y sin derecho a indemnización para **"La Empresa",** entre otros, en los siguientes casos considerados como incumplimiento grave del contrato:

1. Incumplimiento de las obligaciones del proveedor adjudicado.
2. El incumplimiento en el plazo de embarque de los bienes por un plazo mayor a 50 días corridos, así como los atrasos reiterados en la entrega de los bienes y servicios ofertados, situación que calificará "Bomberos de Chile".
3. Notoria insolvencia o quiebra de **"la Empresa"** a menos que aumente a satisfacción de "**Bomberos de Chile"** las cauciones otorgadas

4. Por entregar **"La Empresa"** carros distintos de los contratados que no cumplan con las normas exigibles para circular por calles y caminos de Chile o sobre emisión de contaminantes. En ambos casos **"Bomberos de Chile"** podrá dar inicio al proceso de eliminación de **"La Empresa"** del registro de proveedores y a cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento.
5. Por no pago de las multas dentro de los plazos indicados
6. La presentación de antecedentes falsos.
7. Que la calidad o características de los bienes entregados no correspondan con lo ofertado, así como la calidad u oportunidad de los servicios de mantenimiento.
8. El vencimiento de las boletas o pólizas de garantía sin haber sido renovadas por "La Empresa".
9. El no remitir el informe trimestral de mantenciones de los vehículos.
10. El incumplimiento del Modelo de Prevención del Delito (Ley N° 20.393) y de las políticas y procedimientos derivados de éste.
11. La oferta o entrega de opcionales u otros elementos no ofertados.
12. El rechazo definitivo de tres unidades, conforme a la cláusula Décimo Quinta bis.

Las causales precedentes señaladas en los numerales 2, 3, 4, 6 y 7, darán derecho a **"Bomberos de Chile"** a **NO** perseverar en la renovación del contrato.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la prestación no oportuna de los servicios contratados por parte de **"La Empresa",** se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar **"Bomberos de Chile".**

En este caso, **"La Empresa"** perderá a título de cláusula penal las garantías de fiel cumplimiento del contrato sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, sin perjuicio de indemnización de perjuicios adicionales por "Bomberos de Chile", circunstancia que se entendió como esencial por **"Las Partes"** al momento de suscribir este contrato.

DECIMO NOVENA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde su suscripción y podrá ser prorrogado, por única vez, por 12 (doce) meses. La prórroga será decisión exclusiva de "Bomberos de Chile", quien deberá comunicarla a "La Empresa" mediante carta remitida por correo electrónico dentro de los sesenta (60) días corridos anteriores al vencimiento del plazo inicial. A falta de dicha comunicación, el contrato se entenderá terminado al vencimiento de su plazo inicial, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de las órdenes de compra emitidas durante su vigencia.

VIGESIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

"Las Partes" fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre **"Las Partes",** ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

Tratándose de proveedor extranjero, "La Empresa" confiere en este acto mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades de ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, y especialmente facultado para ser notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que "Bomberos de Chile" inicie en su contra fundada en el incumplimiento del presente contrato, conforme a los artículos 7°, 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil.

VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.
Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

VIGESIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Las partes declaran que el presente instrumento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, para lo cual, luego de suscrito el presente instrumento por los representantes de Bomberos de Chile, una copia digital será remitida al Proveedor.

VIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN DEL DELITO

"La Empresa" declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención del Delito de "Bomberos de Chile" en los términos de la Ley N° 20.393, declarando haber implementado un modelo de prevención de delitos o, al menos, los mecanismos de dirección y supervisión necesarios para evitar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, colaboradores o subcontratistas. "La Empresa" se obliga a informar de inmediato cualquier hecho que actual o potencialmente pudiere impactar la responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio de "Bomberos de Chile", y a entregar la información requerida en investigaciones internas. El incumplimiento de estos deberes será considerado falta grave y facultará el término de los contratos vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA: IDIOMA Y NOTIFICACIONES OFICIALES

El idioma oficial para todos los documentos y comunicaciones entre "Las Partes" será el español; los catálogos y manuales deberán proveerse en español, aceptándose por excepción documentos en inglés provistos por terceros siempre que se acompañe traducción al español. Todas las comunicaciones deberán efectuarse por escrito y despacharse mediante correo electrónico, entrega por mano, correo certificado o courier con confirmación de entrega, entendiéndose practicadas el día de su entrega efectiva, salvo las enviadas por correo certificado, que se entenderán practicadas al tercer día hábil siguiente a su expedición. Serán válidas las comunicaciones dirigidas a "Bomberos de Chile" a la casilla oficinadepartes@bomberos.cl. "La Empresa" designa como su representante y coordinador para todos los efectos del contrato a don Eduardo Viveros correo electrónico Eduardo.Viveros@rosenbauer.com facultado para actuar en su nombre en todas las etapas e instancias posteriores a la suscripción.

VIGÉSIMA CUARTA BIS: ANEXOS Y PUBLICACIÓN

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes anexos: Anexo N°1: Estado de Fabricación. Anexo N°2: Servicio Técnico (ubicación por región y macrozona, indicando si atiende chasis, unidad bomberil o ambos). Anexo N°3: Garantías de fabricación por componente. Anexo N°4: Opcionales de catálogo aceptados, con su precio y efecto en el plazo de entrega, y tarifa de traslado por kilómetro. Anexo N°5: Valores de mantención programada por macrozona. Anexo N°6: Listado valorizado de repuestos determinados por el fabricante.

Copia del presente contrato, características técnicas, precios y modalidades de adquisición de los vehículos serán publicados en los sitios web www.bomberos.cl y www.mercadopublico.cl, conforme al artículo 55 del Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Material Bomberil.

VIGESIMA QUINTA: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Carlos Field Bravo y Álvaro Garrido Varas para representar a "Bomberos de Chile" consta en el Acta Pertinente Revocación y Otorgamiento de Nuevos Poderes Sesión Extraordinaria de Directorio Nacional N° 503 de fecha 04 de julio de 2026, reducida a escritura pública con fecha 14 de julio de 2026, ante don Octavio Francisco Gutiérrez López, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de Santiago (Repertorio 3.187-2026).

La representación de don Andrés Eduardo Viveros Casanova para representar a "La Empresa" consta en el poder de fecha 11 de septiembre de 2026, protocolizado ante la 26° Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
ANDRES EDUARDO VIVEROS CASANOVA
2026.11.05 12:49:37 -0300

Andrés Eduardo Viveros Casanova
PP. ROSENBAUER INTERNACIONAL AG

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
ALVARO ANDRES GARRIDO VARAS
2026.11.06 13:21:57 -0300

Alvaro Garrido Varas
Secretario Nacional
BOMBEROS DE CHILE

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
JUAN CARLOS FIELD BRAVO
2026.11.09 11:39:16 -0300

Juan Carlos Field Bravo
Presidente Nacional
BOMBEROS DE CHILE